



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA S.A. No.



RESOLUCIONES
Octubre 31 - 2018 17:03
Radicado 00-002809



"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras decisiones".

CM4.01.8369

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 00-020170 del 25 de junio de 2018, la sociedad denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., con NIT 811.004.550-1, representada legalmente por el señor RENÉ ALVEIRO CORTES QUERUBÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.964, solicitó a la Entidad Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), generadas en la actividad del establecimiento de comercio denominado "AREPAS DE LA FINCA", el cual desarrolla su actividad comercial en la Carrera 45 N° 22D – 128 del municipio de Bello, departamento de Antioquia, cuya fuente receptora será el Alcantarillado Público, en las coordenadas X: 6°18'38" y Y: 75°38'15", con un caudal de descarga de 0.4 L/Seg, tiempo de descarga de 24 H/día, con una frecuencia de 26 d/mes.
2. Que mediante Auto N° 00-002534 del 29 de junio de 2018, notificado personalmente el día 10 de julio siguiente, la Entidad admitió la solicitud precitada y ordenó la práctica de una visita técnica, para verificar la viabilidad del permiso solicitado.
3. Que el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja No. 39959 del 25 de junio de 2018, el cual se encuentra inserto en el expediente CM4.01.8369.
4. Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de sus funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, evaluó la información allegada por la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., propietaria del establecimiento de comercio denominado "AREPAS DE LA FINCA", igualmente realizó visita técnica a dicho establecimiento el día 17 de agosto de 2018, proyectándose el Informe Técnico No. 00-006305 del 20 de septiembre de 2018, del cual es pertinente transcribir algunos apartes:

"(...) VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3

@areametropol
www.metropol.gov.co

El día 17 de agosto de 2018, personal técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita de evaluación de permiso ambiental (vertimientos) al establecimiento PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FINCA S.A.S ubicado en la calle 22 D N° 43 C – 50, barrio Zamora, Comuna 10 (Acevedo) del municipio de Bello.

La visita es atendida por el señor Yerson Rendón, en calidad de Coordinador Ambiental, quien informa que el establecimiento se dedica a la elaboración y distribución de alimentos a base de maíz como arepas, nachos, mazamorra y tortillas (Código CIIU 1089 – Elaboración de otros productos alimenticios), para lo cual cuenta con 176 empleados (de los cuales 12 pertenecen a la parte administrativa, 31 a la parte comercial y 135 en producción), laborando las 24 horas del día de lunes a sábado en tres turnos de: 6:00 a.m. a 2:00 p.m., 2:00 a 10:00 p.m. y 10:00 p.m. a 6:00 a.m. Con una producción promedio de 31.855 paquetes de arepas y mazamorra/día.

La empresa se ubica al costado occidental de la Autopista Medellín Bogotá, en una zona de usos mixtos, donde se identifican, industrial, zona de comercio y servicios, residencial y educativa. A continuación se presenta los límites del establecimiento:

Tabla 1. Límites de la empresa

	<u>Característica</u>
Oriente:	Empresa Polímeros del Caribe
Norte	Barrio residencial
Sur:	Vía calle 22 (Autopista Medellín Bogotá) que la separa de unas instalaciones que se encuentran desocupadas, donde se ubica la empresa ARECONSTRUIR
Occidente:	Parque público al aire libre - Corporación –universitaria Minuto de Dios.

Se identifica que la fuente hídrica más cercana corresponde al río Medellín a una distancia de 320 metros aproximadamente.

Los principales equipos utilizados para el desarrollo de la actividad son: cuatro (4) molinos, siete (7) hornos tipo túnel, ocho (8) marmitas, una (1) freidora, dos (2) empacadoras, dos (2) calderas, una (1) trilladora y siete (7) planchas de asado. Los insumos utilizados durante la producción corresponden a: maíz, azúcar, aceite vegetal, sal y conservantes.

La empresa desarrolla sus actividades de producción en una bodega de tres (3) niveles desde hace aproximadamente 30 años, con la siguiente distribución:

- Nivel 1: Despacho – Producción (Molienda, horneado, laboratorio, empaque, caldera gas).
- Nivel 2: zona administrativa, área de cocción y empaque de mazamorra, bodega de material de empaque, caldera a carbón.
- Nivel 3: Taller, Sistema de tratamiento de ARnD, cava de almacenamiento.

El proceso productivo, tiene como línea principal la fabricación de arepas, con las siguientes fases:

- Recepción de material prima.
- Separación de maíz por zarandeo (Maíz blanco, maíz amarillo, chόcolo).
- Lavado.
- Cocción (Vapor generado por caldera).
- Molido mecánico.
- Armado y asado (Serie de hornos)
- Empacado y despacho.

•La línea de chόcolo difiere de la arepa convencional en el sistema de asado, debido a que se hace en parrillas de asado mediante moldes.

Se cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental (DGA), debidamente conformado y registrado ante la Entidad, desde el 9 de junio de 2017, de lo cual presentaron el formato de registro. Es de anotar que, el señor que atendió la visita, hace parte de la empresa desde hace aproximadamente seis (6) meses, reemplazando al anterior Coordinador Ambiental que se encuentra registrado en el DGA como el ingeniero David Ospina, por lo que se hace pertinente actualizar el mismo.

2.1 RECURSO AGUA

El establecimiento cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado municipal, no tiene captación de agua superficial, ni subterráneas. Según factura de servicios públicos el consumo promedio de agua al mes corresponde a 2.753 m³, es decir aproximadamente 92 m³/día.

Se generan aguas residuales no domésticas (ARnD), durante los procesos de cocción de maíz en tanque con agua, la cual se descarta al final, molienda (En este proceso se utiliza agua para optimizar el proceso), aseo planta operación y lavado de canastillas. Quien atiende la visita manifiesta que, el proceso de trillado, el cual se había identificado como generador de ARnD y que así fue tenido en cuenta en la solicitud del permiso de vertimiento, no se está desarrollando en la actualidad, sin embargo las características de las aguas residuales generadas en este proceso no difieren significativamente de las características de las AR generadas en el proceso de molienda.

Las ARnD generadas, son recolectadas mediante rejillas perimetrales de las zonas de producción y conducidas hasta un sistema de pre tratamiento primario compuesto por una trampa de grasas (2 compartimentos de 500 litros cada uno) que además presenta rejilla de tamizado para retención de sólidos, mediante bomba se llevan estas aguas hasta un sistema de tambor tamizado rotatorio para captura de sedimento, para luego ser llevadas a dos tanques secuenciales de retención de 5.000 litros c/u, que además de servir como tanque de sedimentación, funciona como tanques de estabilización de caudal y temperatura, para luego ser vertidas al sistema de alcantarillado en un mismo punto ubicado en la calle 45 en las coordenadas 6°18'38.22"N - 75°33'13.96"O.

Durante el proceso de molienda se utilizan los siguientes equipos:

- 2 Artesas (Tanques de 550 litros c/u, utilizados para el proceso de enfriamiento)
- 1 Blender (Tanque de 860 litros, utilizado para el proceso de cocción).

Durante el proceso de cocción se utilizan los siguientes equipos:

- 1 Artesa (Tanque de 550 litros, para lavado de maíz.
- 3 tanques de 350 litros (Cocción en marmita)
- 1 tanque de 150 litros (Cocción en marmita)
- 1 Blender (Tanque de 860 litros, utilizado para el proceso de cocción).

Se informa que se realiza mantenimiento semanal al sistema de tratamiento y a las ARnD se les hace control diario de pH, SST y Temperatura, lo cual se registra mediante formato físico. El registro se efectúa mediante equipo Multiparamétrico el cual contaba con certificación de calibración vigente y se tiene adoptado un protocolo para llevar a cabo dicho control.

De acuerdo a las condiciones de la caja de inspección y vertimiento, durante la visita fue posible hacer la toma del caudal del vertimiento de ARnD mediante método volumétrico, procedimiento que se realizó en la caja de inspección antes de su vertimiento al sistema de alcantarillado público. A continuación se presenta los resultados del procedimiento:

Número de toma de muestra	Volumen aforado	Tiempo de llenado (Seg)
1	950 ml	15,6
2		14,8
3		11,5
Tiempo de llenado volumen 0,950 Litros, promedio		14
Caudal medido durante la visita:	0,07 L/s	

Se identifica que el vertimiento de ARnD es continuo variable, sin presencia de turbiedad, sólidos ni grasas, sin color aparente ni olor característico. Se informa que, la conducción de las aguas lluvias –ALL- ARnD y ARD, se realiza de forma separada.

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

De la allegada mediante la Comunicación Oficial Recibida 20170 del 25 de junio de 2018. A continuación, se hace la respectiva evaluación de carácter técnico conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 1: Evaluación de los requisitos aportados por el usuario para el trámite del permiso de vertimientos para el ARnD.

Documentación requerida por el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010)	¿Aportado?	Observaciones
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Sí	La empresa cuenta con el servicio de Acueducto de EPM. Cumple requisito
Características de las actividades que generan el vertimiento	Sí	En el documento Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento –PGRPMV- se informa que las ARnD son originadas en el desarrollo del proceso productivo, durante la fases de: trillado, lavado y cocción de maíz en tanque con agua, la cual se descarta al final, molienda de maíz y lavado de canastillas. Es de anotar que durante la visita, se informó que el proceso de trillado no se está realizando. Se establece que la información referida, está acorde con lo evidenciado en la visita y a la información que reposa en el expediente, Cumple requisito
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	Sí	Presentan plano del sistema de tratamiento y la red hidrosanitaria de ARnD, en donde se identifica el origen, cantidad del vertimiento y la localización de la descarga al alcantarillado. Se tiene que la descarga se realiza en la calle 45 en las coordenadas 6°18'38.22"N

		- 75°33'13.96"O. Cumple requisito
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Sí	Descarga al alcantarillado público operado por EPM Cumple requisito
Caudal de la descarga expresado en litros por segundo	Sí	Informan que conforme a la última caracterización de aguas residuales llevada a cabo por la empresa BIOLÓGICA S.A.S., el día 29 de mayo de 2018, se estima un caudal máximo de descarga de 0,4 L/s. Durante la presente visita, se efectuó toma de caudal mediante método volumétrico, el cual arrojó un valor de 0,07 l/s aproximadamente, lo cual está por debajo del caudal solicitado. Cumple requisito
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Sí	26 días/mes Cumple requisito
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Sí	24 h/día Cumple requisito.
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Sí	Se establece que la descarga de ARnD se presenta como flujo continuo. Lo cual está acorde con las condiciones identificadas durante la visita. Cumple requisito
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Sí	Se presenta informe de caracterización de ARnD realizada el 25 de abril de 2018 y contra muestreo del parámetro grasas y aceites realizado el día 29 de abril de 2018, lo cual se analiza más adelante en el presente informe (ver "Evaluación de la caracterización"). Cumple requisito
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Sí	Se presenta información sobre las características y memoria técnica de los componentes y/o unidades que conforman el sistema de tratamiento de las ARnD, que se compone de: Sistema de tamizado, trampa de grasas, sistema de tambor rotatorio, tanques de estabilización y motobomba de succión de agua, lo cual está acorde con lo identificado durante la vista técnica. Cumple requisito.
Evaluación ambiental del vertimiento	NA	Se indica que conforme al artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, en donde se estipula que "...la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpo de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales..." y teniendo en cuenta que las ARnD generadas son vertidas directamente al sistema de alcantarillado público operado por Empresas Públicas de Medellín, no se presenta la Evaluación Ambiental del vertimiento.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	SI	Se presenta el documento, el cual se evalúa a continuación (ver "Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento"). Cumple requisito
Costo del Proyecto, Obra o Actividad	SI	Se presenta la información sobre el costo del proyecto, que incluye valoración de: obras civiles, montaje y ensamble de equipos, estudios de consultoría, estudios de laboratorio, etc, estimando un costo de \$ 199.884.747.
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento	Sí	En el expediente reposa certificado de consignación vía REDEBAN con fecha del 25 de junio de 2018, por concepto de pago de las diligencias inherentes al permiso de vertimientos, por valor de \$ 1.261.702. Cumple requisito

Concepto técnico 1:

El usuario presentó la totalidad de la información requerida para la solicitud de permiso de vertimientos de ARnD, conforme el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto 1076.

Evaluación de la caracterización

Tabla 2: Evaluación del informe de caracterización de aguas residuales de acuerdo a lo establecido por el IDEAM

Requisitos	Información presentada	Cumplimiento
Información general del usuario	Se reporta información general de la empresa: razón social, municipio, Nit, Clasificación, teléfono, persona de contacto, E-MAIL.	Cumple con el requisito
Número de trabajadores	183	Cumple con el requisito
Horas de trabajo días / días de trabajo mes	24 / 26	Cumple con el requisito
Personal que participó en el muestreo	Se relaciona los profesionales que participaron en la toma de muestra, elaboración y revisión del informe, pertenecientes a la empresa BIOLÓGICA	Cumple con el requisito
Consumo global de agua	Se indica un consumo de 97 m ³ durante el día del muestreo. Teniendo en cuenta la información sobre consumo promedio de agua, según cuenta de servicios públicos (2.753 m ³ /mes - 92 m ³ /día), se tiene que, el porcentaje de consumo durante el día de la toma de muestra superó el 100%.	Cumple con el requisito
Producción asociada a la generación de las AR del día de la caracterización.	Se informa que la producción para el día 25 de abril de 2018, fecha en la cual se realizó la caracterización de ARnD, fue de 38.381 paquetes de arepa. Teniendo en cuenta la información sobre producción promedio suministrada durante la visita (31.855 paquetes de arepas y mazamorra/día), se tiene que, el porcentaje de la producción durante la día de la toma de muestra fue de más del 100%.	Cumple con el requisito.
Descripción del proceso productivo y/o actividad generadora del vertimiento	Se describe los procesos que generan las ARnD, acorde a lo identificado durante la visita técnica.	Cumple con el requisito
Sistema de abasto	Acueducto de EPM	Cumple con el

Requisitos	Información presentada	Cumplimiento
		requisito
Sistema de tratamiento	Se describe los sistemas de tratamiento tanto de las ARnD como las domésticas, acorde a lo identificado durante la visita.	Cumple con el requisito
Tiempo de muestreo	24 horas	Cumple con el requisito
Toma de muestra	Biologística.	Cumple con el requisito
Descripción de los sitios de toma de muestra	Se realizó la toma de muestras en la descarga global al alcantarillado público.	Cumple con el requisito
Localización geográfica y altura de (los) punto(s) de vertimiento.	Se presenta la localización general del punto de toma de muestra que corresponde a la descarga al alcantarillado. X:00837042 - Y:01189471 - 1467 msnm	Cumple con el requisito
Tipo de aforo	Volumétrico: se estima un caudal máximo de 0,4 l/s	Cumple con el requisito
Parámetros obtenidos en campo a la entrada y salida del sistema de tratamiento	Se reporta la temperatura, pH y Sólidos Sedimentables. Se anexa copia de los registros obtenidos en el trabajo de campo.	Cumple con el requisito
Anexo resultados de análisis fisicoquímicos	Se presentan los resultados de los análisis realizados por los laboratorios subcontratados	Cumple con el requisito

Los laboratorios encargados de la toma y análisis de las muestras fueron:

Tabla 3. Parámetros analizados por cada uno de los laboratorios contratados

Laboratorio	Parámetro analizado (*)	Acreditación ante el IDEAM
Biologística	In situ: Temperatura, pH, Sólidos sedimentables	Resolución 0648 de 2018, vigente hasta el 17 de diciembre de 2019.
Acuazul Ltda.	DBO, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales.	Resolución 1230 de 2017. Vigencia de acreditación hasta que se produzca acción de fondo de acuerdo a comunicado del IDEAM con radicado 20176010026841.
Chemilab S.A.S	Mercurio, Compuestos Fenólicos, Cromo total, Acidez total, Alcalinidad total, Cloruros, Sulfatos, Cadmio, Cobre Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Níquel, Plomo, Zinc, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfatos, Fósforo total,	Resolución 1226 de 2016, vigente hasta el 14 de junio de 2019.
Laboratorio de Calidad Ambiental de CORANTIOQUIA	Cianuro Total, Nitratos, Nitritos, Sustancias Activas en Azul de Metileno (SAAM), Color real,	Resolución 0964 de 2017, vigente hasta el 08 de mayo de 2021.

(*)Se evaluaron todos los parámetros definidos para la actividad productiva de la empresa y los laboratorios subcontratados, están acreditados para en análisis de los mismos.

Se informa que se realizó la toma de muestra compuesta durante una jornada de 24 horas, con alícuotas cada 20 minutos en un único punto a la salida del sistema de tratamiento, iniciando a las 08:00 a.m. del día 25 de abril de 2018 hasta las 08:00 a.m. del 26 del mismo mes y año.

También se realizó un muestreo simple para la medición in situ de los parámetros pH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Resultados In situ de la caracterización

	pH (U de pH)	Temperatura (°C)	Sólidos sedimentables (ml/L-hr)	Caudal (l/s)
Mínimo	5.66	21.3	0.1	0.000
Máximo	8.19	28.9	0.4	0.689
Promedio	N/A	N/A	N/A	0.310

A continuación se reportan los resultados obtenidos, comparados con los límites establecidos en el Artículo 12 (Elaboración de productos alimenticios), multiplicados por el factor establecido en el Artículo 16 de la Resolución 631 de 2015 (Datos extraídos del informe de caracterización)

Tabla 5. Resultados obtenidos respecto a la normativa vigente

A continuación se reportan los resultados obtenidos, comparados con los límites establecidos en el Artículo 12 (Elaboración de productos alimenticios), multiplicados por el factor establecido en el Artículo 16 de la Resolución 631 de 2015 (Datos extraídos del informe de caracterización)

Tabla 5. Resultados obtenidos respecto a la normativa vigente

Tabla 13. Resultados de laboratorio y cargas contaminantes

Parámetro	Unidades	Límite	Valor	Cumple
Temperatura	°C	40	28.9	Cumple
pH mínimo	U de pH	5.00	5.66	Cumple
pH máximo	U de pH	9.00	8.19	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	900	661	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L O ₂	600	320	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	300	38	Cumple
Sólidos sedimentables (SSED)	ml/L	3.0	0.4	Cumple
Compuestos Semivolátiles fenólicos	ml/L	A y R	<0.007	Reportado
Grasas y Aceites	mg/L	30	36	No Cumple
Detergentes (SAAM)	mg/L	A y R	3.32	Reportado
Ortofosfatos	mg/L	A y R	2.47	Reportado
Fósforo total	mg/L	A y R	2.84	Reportado
Nitritos	mg/L	A y R	< 5.00	Reportado
Nitritos	mg/L	A y R	0.090	Reportado
Nitrógeno Amoniacoal	mg/L	A y R	4.02	Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	A y R	9.93	Reportado
Cianuro Total	mg/L	0.50	<0.050	Cumple
Cloruros	mg/L	250	130	Cumple
Sulfatos	mg/L	250	15.5	Cumple
Cadmio	mg/L	0.05	<0.01	Cumple
Zinc	mg/L	3.00	0.065	Cumple
Cobre	mg/L	1.00	<0.1	Cumple
Cromo	mg/L	0.50	<0.1	Cumple
Mercurio	mg/L	0.01	<0.0010	Cumple
Níquel	mg/L	0.50	0.008	Cumple
Plomo	mg/L	0.20	<0.1	Cumple
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	A y R	13.8	Reportado

Página 19 de 26

06/09/2018 21:03:17

Parámetro	Unidades	Límite	Valor	Cumple
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	A y R	101	Reportado
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	A y R	22,4	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	A y R	87,0	Reportado
Color Real	436 nm	A y R	1,88	Reportado
	525 nm		1,16	
	620nm		0,626	

(A y R): Análisis y Reporte
(<-): Menor al límite de cuantificación del método de análisis

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a los resultados presentados, no se está cumpliendo con el parámetro de Grasas y Aceites, la empresa presentó un contra-muestreo de este parámetro, con toma de muestra del 29 de abril de 2018, arrojando un resultado de <8 mg/L, demostrando cumplimiento de este parámetro. El informe de caracterización referencia que como plan de acción y mejora, a partir de que se identificó una deficiencia en el sistema de trampa de grasas, se informó que se adecuó en éste, un tubo de PVC de 4" de diámetro con 15 centímetros de profundidad que comunica a los tanques, con el objetivo de que las ARnD pasen del primero al segundo tanque y así las grasas sean retenidas en la parte superficial del primer tanque y se procedió con aumentar la frecuencia de lavado y mantenimientos del sistema de tratamiento en general.

Concepto técnico 2:

En la caracterización del vertimiento realizada el 25 y 26 de abril de 2018, se tiene lo siguiente:

- El muestreo del 25 y 26 de abril se ejecutó por (24) veinticuatro horas, lo cual es coherente con las horas laborales de la empresa, por lo que se considera que la toma de muestra se realizó bajo condiciones representativas.
- Tanto la toma de muestras como los análisis se realizaron los laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM.
- Los resultados obtenidos en la caracterización del 25 y 26 de abril de 2018, muestran que el vertimiento de ARnD generado por la empresa, cumple con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, con excepción del parámetro Grasas y Aceites que superaron el límite máximo.
- Se realizó un contra-muestreo del parámetro de grasas y Aceites con toma de muestra del 29 de mayo de 2018, que sigue los lineamientos establecidos para la caracterización efectuada el 25 y 26 de abril de 2018, arrojando como resultado que se cumplió con este parámetro.
- El plan referenciado en la contra-muestreo, sobre acciones de mejora para garantizar el cumplimiento del parámetro de grasas y aceites, técnicamente se considera aceptable y está acorde con lo informado y lo identificado durante la visita técnica.

Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para El Manejo del Vertimiento-PGRMV-

Tabla 6: Evaluación técnica Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos allegado por la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FINCA S.A.S.

1. Generalidades	Observaciones
1.1. Introducción	El usuario informa cual es el tipo de proyecto para el cual elaboró el PGRMV, los procesos productivos y la generación de ARnD, además especifica la metodología empleada para la evaluación del riesgo y para el levantamiento y procesamiento de información. Cumple.

<p>1.2. Objetivos</p>	<p>Se plantea el objetivo general y específicos, acorde para el tipo de proyecto.</p> <p>Cumple. .</p>
<p>1.3. Antecedentes</p>	<p>Se menciona la ubicación y límites de la empresa, se informa que se revisa bibliografía de la base de datos de Desinventar, indicando cuales son los desastres y presencia de amenazas en un radio de 2 kilómetros, que puedan afectar al sistema de tratamiento y/o al sistema de alcantarillado, identificando amenazas como: inundaciones, deslizamientos, contaminación hídrica y se describe la zona según lo descrito en el Plan de Ordenamiento municipal, estableciendo que la actividad realizada por la empresa se encuentra permitida por el POT.</p> <p>Cumple. Se da información con respecto a la ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, condiciones de uso de suelo donde se ubica la empresa, cumpliendo con los términos de referencia.</p>
<p>1.4. Alcances</p>	<p>Se indica que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, está asociado a todo el sistema de tratamiento de ARnD, que involucra los factores naturales y antropológicos que puedan causar daño potencial en el entorno social, ambiental y/o económico de la organización y áreas afectadas.</p> <p>Cumple. El alcance está definido y es claro respecto los riesgos asociados con el sistema de gestión del vertimiento y comprende el área de influencia que se define más adelante.</p>
<p>1.5. Metodología</p>	<p>Se especifica que la metodología acogida para la evaluación del PGRMV está basada en la Norma Técnica Colombiana GTC 104 y la Guía Institucional de Gestión Ambiental para la identificación y Evaluación de Riesgos Ambientales de la Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>Se presenta la explicación del desarrollo de la metodología aplicada, se presentan los formatos a utilizar, incluida la matriz de análisis de riesgo de Conesa que vincula los métodos de Batelle Columbus y Leopold para enmarcar los impactos ambientales representativos de una actividad y/o proyecto. De igual forma se realiza inspecciones en la zona, con el fin de identificar los elementos más vulnerables dentro del sistema de tratamiento.</p> <p>Cumple. La metodología usada para el análisis del riesgo es precisa, ya que a través de esta se valoró y priorizó los riesgos, utilizando la información primaria y secundaria para realizar el plan.</p>
<p>2. Descripción de Actividades y Procesos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>Observaciones</p>
<p>2.1. Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>Se indica la dirección de ubicación del predio e igualmente se presentan las respectivas coordenadas de localización en el sistema Magna Sirgas.</p> <p>Cumple. Es clara y consistente la información que se presenta en este numeral.</p>

<p>2.2. Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>Dentro de la información presentada para el trámite del permiso de vertimientos, se presenta información sobre las características y memoria técnica de los componentes y/o unidades que conforman el sistema de tratamiento de las ARnD, que se compone de: Sistema de tamizado, trampa de grasas, sistema de tambor rotatorio, tanques de estabilización y motobomba de succión de agua, lo cual está acorde con lo identificado durante la vista técnica. A continuación se detalla cada componente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trampa de grasas: <ul style="list-style-type: none"> - Dimensión Tanque 1 (m): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00 - Sistema rejilla, dimensión malla (mm): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00 – Ø 8 – tamaño partículas 5. - Dimensión Tanque 2 (m): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00 - Sistema rejilla, dimensión malla (mm): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00 – Ø 5 – tamaño partículas 5. • Tamiz rotatorio (Método filtrante para captura de partículas): <ul style="list-style-type: none"> - Dimensión (mm): h: 1200 – L: 1360 – Z: 3400 - Material: acero inoxidable. - Tamaño d partícula (mm): ≥ 0.50 • Tanques sedimentadores (Sedimentación discreta) <ul style="list-style-type: none"> - Número de tanques: 2 - Dimensión (m): h: 2.10 – R: 1.00 c/u - Material: PET. - Tiempo de retención (Horas): 2 - Volumen de tanques: 5.000 litros c/u. <p>Cumple.</p>
<p>3. Caracterización del área de influencia</p>	<p>Observaciones</p>
<p>3.1. Área de Influencia</p>	<p>Se establece que, la matriz de riesgo fue definida principalmente para los escenarios de vulnerabilidad y susceptibilidad asociados principalmente al sistema de tratamiento, además se referencia el medio abiótico, biótico socioeconómico, como puntos que se deben tener en cuenta y que también pueden ser susceptible a presentar un riesgo dentro del sistema de tratamiento.</p> <p>Teniendo en cuenta que la descarga es al alcantarillado público, no se realizó modelación. La descarga de ARnD se realiza al sistema de alcantarillado municipal a unos 4.2 metros de distancia de la empresa.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones propias de la empresa como: tipo y calidad de las ARnD, generación, sistema de tratamiento, se cuenta con cobertura próxima de red de alcantarillado se establece que se cumple.</p>
<p>3.2. Medio Abiótico</p>	<p>Del medio al sistema de Gestión del Vertimiento</p> <p>Se presenta un análisis general de los componentes de Geología – Litología del municipio y del sector donde se encuentra la empresa, indicando que en el sector de la Autopista Medellín-Bogotá, se</p>

	<p>identifica la falla Rodas, en uno de los tramos de la quebrada que lleva el mismo nombre, estimando que dicha falla no trae consigo, alguna afectación directa a la organización.</p> <p>Rente al tema de hidrología, se define que las ARnD se entregan a la red de alcantarillado de EPM, con influencia del caño Quebrada Negra que tiene punto de convergencia el río Medellín, indicando que si bien el caño resalta escenarios de riesgo asociados a orígenes geológicos, no se tiene riesgo directo de causar afectación al sistema.</p> <p>Del sistema de Gestión del Vertimiento al Medio</p> <p>Se presenta de forma general las características del suelo y cobertura vegetal del entorno, indicando que se desconoce las características físico-químicas de las aguas residuales que transporta la red de alcantarillado y que de acuerdo a estudio de análisis de calidad del río Medellín de 2013, se tiene que a la altura donde se descarga las ARnD el río presenta, tanto aguas arriba como aguas abajo, un grado de contaminación alta.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones propias de la empresa como: tipo y calidad de las ARnD, generación, sistema de tratamiento, se cuenta con cobertura próxima de red de alcantarillado se establece que se cumple.</p>
<p>3.3. Medio Biótico</p>	<p>Se establece que de acuerdo al fenómeno de expansión urbana del territorio, han generado una fragmentación de los ecosistemas que rodean la cuenca del río Medellín lo que desencadena migración o adaptabilidad al entorno, y no se identifica especies de fauna que puedan verse afectado en caso de generarse alguna eventualidad o emergencia con e sistema de tratamiento de las ARnD.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones propias de la empresa como: tipo y calidad de las ARnD, generación, sistema de tratamiento, se cuenta con cobertura próxima de red de alcantarillado, entorno, se establece que se cumple.</p>
<p>3.4. Medio socioeconómico</p>	<p>Dentro del análisis presentado, se identifica que es posible que se genere un riesgo en la vía donde se presenta la conexión a la red de alcantarillado como: afectación a la movilidad de peatones y vehículos y se puede presentar riesgo al sistema de tratamiento por sabotaje.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones propias de la empresa como: tipo y calidad de las ARnD, generación, sistema de tratamiento, se cuenta con cobertura próxima de red de alcantarillado, entorno, se establece que se cumple.</p>
<p>4. Procesos de conocimiento del riesgo</p>	<p>Observaciones</p>
<p>4.1. Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas</p>	<p>Se presenta los resultados de la identificación de la vulnerabilidad y amenazas, que incluye tipos de índole natural, operativa y de orden público, acorde a las condiciones de la información acerca del proceso y del Sistema de Gestión del Vertimiento y las condiciones del área de influencia.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones propias de la empresa como: tipo y calidad de las ARnD, generación, sistema de tratamiento, se cuenta con cobertura próxima de red de alcantarillado, entorno, se establece</p>

	que se cumple.
4.2. Identificación y análisis de vulnerabilidad	Se presenta matriz de evaluación del riesgo, acorde la identificación de la vulnerabilidad y amenazas, valorando la relación del impacto, importancia del impacto, definiendo el impacto del riesgo adverso, la frecuencia y/o probabilidad de ocurrencia y su severidad.
4.3. Consolidación de los escenarios de riesgo	Cumple.
5. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	
Observaciones	
En el plan se informa que la reducción del riesgo se busca a través de la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. Ante lo cual se presentan las fichas de manejo, para cada una de las amenazas identificadas, donde se contemplan aspectos como: Tipo de Medida, Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Responsable, Cronograma, Indicadores de seguimiento y Mecanismos de seguimiento.	
Cumple.	
6. Proceso de manejo del desastre	
Observaciones	
Se presenta capítulo sobre el proceso de manejo de desastres, en el cual se manifiesta el plan de estrategia para dar respuesta a posibles eventos, la estrategia de comunicación y atención, estructura organizacional, conformación del comité coordinador responsable de la ejecución, divulgación y control de las estrategias, conformación de la brigada de atención a emergencias y sus principales funciones. Se considera también el plan operativo teniendo en cuenta la planificación de acciones, procedimientos operativos de respuesta, procedimientos de recuperación por desastre, ejecución de respuestas de recuperación, reporte y evaluación de la contingencia y medidas de atención a las posibles emergencias por los riesgos identificados, evaluación ambiental y presentación de informe respectivo a la Autoridad Ambiental.	
Cumple.	
7. Sistema de seguimiento y evaluación del Plan	
Observaciones	
Se establece que el proceso de seguimiento al plan, se realizará conforme se dispuso en cada una de las fichas de manejo establecidas, para cada una de las amenazas identificadas, cual así se identificó en cada una de estas fichas.	
Cumple.	
8. Divulgación del Plan	
Observaciones	
Se informa que se procederá a realizar la divulgación del PGRMV al personal de la empresa, organizaciones de apoyo externo y la comunidad del sector. Se presenta comunicación de aviso de notificación para socialización y como soporte que ya se ha adelantado procesos de divulgación se presenta listado de asistencia de socialización efectuada a personal del sector.	
Cumple.	
9. Actualización y vigencia del Plan	
Observaciones	
La vigencia del Plan será la misma que se otorgue para el permiso de vertimientos, asimismo se informa que "La actualización deberá realizarse a medida que realicen modificaciones dentro del sistema de tratamiento iempre que se mejoren las condiciones de operación del sistema de tratamiento.	

Cumple.
10. Profesionales responsables de la formulación del Plan
Observaciones
Se especifican los profesionales encargados de la elaboración del plan.
Cumple.

Concepto técnico 3:

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado por la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FINCA S.A.S, cuenta con información importante y acorde con los aspectos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, por medio de la cual se acogieron los términos de referencia para la elaboración e implementación de este tipo de planes.

4. CONCLUSIONES

La solicitud del permiso de vertimientos de ARnD generadas durante el desarrollo del proceso productivo, durante la fases de: trillado, lavado y cocción de maíz en tanque con agua, la cual se descarta al final, molienda de maíz y lavado de canastillas, presentado por la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FINCA S.A.S. mediante la Comunicación Oficial Recibida 20170 del 25 de junio de 2018, contiene la totalidad de la información requerida para la solicitud de permiso de vertimientos de ARnD, conforme el Artículo 2.2.3.3.5.2. "Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto 1076" para lo cual la empresa indica una inversión de \$ 199.884.747.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, cuenta con información importante y acorde con los aspectos establecidos en la Resolución 1514 de 2012 "por medio de la cual se acogieron los términos de referencia para la elaboración e implementación de este tipo de planes" y de acuerdo a los resultados de caracterizaciones de las ARnD realizada los días 25 y 26 de abril de 2018 y el 29 de mayo del mismo año, se tiene que el vertimiento de ARnD generado por la empresa, cumple con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, por lo que técnicamente es procedente otorgar el permiso de vertimiento solicitado.

La empresa tiene registrado ante la Entidad el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) y teniendo en cuenta que el Coordinador Ambiental allí registrado, fue reemplazado por el señor Yerson Rendón, se hace pertinente que se efectuó la actualización de este departamento. (...)"

5. Que el numeral 5º del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra que, una vez proferido el informe técnico, producto de la visita técnica y de la evaluación de la información allegada para obtener el permiso de vertimiento, la autoridad ambiental expedirá un auto de trámite que declare reunida la información para decidir.
6. Que en cumplimiento del artículo señalado, esta Entidad profirió dicho Auto, en el cual se declara reunida toda la información para decidir acerca del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, solicitado por la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., generadas en la actividad del establecimiento de comercio denominado "AREPAS DE LA FINCA", el cual desarrolla su actividad comercial en la Carrera 45 N° 22D – 128, del municipio de Bello, departamento de Antioquia, cuya fuente receptora será el alcantarillado público de EPM E.S.P

7. Que el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, consagra: *“Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento (...)”*, en armonía con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, que disponen: *“se prohíbe verter sin tratamiento residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas”*, es obligación legal y constitucional de quien está generando el vertimiento hacerle el tratamiento previo y solicitar ante la autoridad competente, el respectivo permiso de vertimiento.
8. Que el artículo 11 de la Resolución N° 0631 del 17 de marzo de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“Los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados)” (...)*.
9. Que en relación con el permiso de vertimientos y de conformidad con lo señalado en el informe técnico, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, que se transcriben a continuación:

“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*
8. *Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

9. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

PARÁGRAFO 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

PARÁGRAFO 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

PARÁGRAFO 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

(Decreto 3930 de 2010, art. 42; Modificado por el Decreto 50 de 2018, art. 13).

(...)"

"Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto."

10. Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, consagra que la autoridad ambiental con fundamento en la clasificación de las aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, mediante resolución decidirá acerca del permiso de vertimiento.
11. Que con base en el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, solicitado por la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., con NIT 811.004.550-1, representada legalmente por el señor RENÉ ALVEIRO CORTES QUERUBÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.964, generadas durante el desarrollo del proceso productivo, durante la fases de: trillado, lavado y cocción de maíz en tanque con agua, la cual se descarta al final, molienda de maíz y lavado de canastillas, en el establecimiento de comercio denominado "AREPAS DE LA FINCA", el cual desarrolla su actividad comercial en la Carrera 45 N° 22D – 128, del municipio de Bello, departamento de Antioquia, cuya fuente receptora será el alcantarillado público de EPM E.S.P, señalando en la parte resolutive de la presente actuación administrativa los aspectos más relevantes y que los mismos apliquen para la descarga de las aguas residuales no domésticas, previo cumplimiento del artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 73 del Decreto 1594 de 1984).
12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

13. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTO a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., con NIT 811.004.550-1, representada legalmente por el señor RENÉ ALVEIRO CORTES QUERUBÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.964, de las Aguas Residuales no Domésticas generadas durante el desarrollo del proceso productivo, durante la fases de: trillado, lavado y cocción de maíz en tanque con agua, la cual se descarta al final, molienda de maíz y lavado de canastillas, en el establecimiento de comercio denominado "AREPAS DE LA FINCA", el cual desarrolla su actividad comercial en la Carrera 45 N° 22D – 128, del municipio de Bello, departamento de Antioquia, cuya fuente receptora será el alcantarillado público, en las coordenadas X:00837042 y Y: 01189471 – 1467 msnm, con un caudal de descarga de 0.4 L/Seg, tiempo de descarga de 24 H/día, con una frecuencia de 26 d/mes, de acuerdo a las condiciones señaladas en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo 1º. El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo 2º. La sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., deberá realizar una caracterización de aguas residuales no domesticas cada año, con la finalidad de demostrar el cumplimiento de los parámetros del artículo 12 de la Resolución 631 de 2015, para elaboración de productos alimenticios.

Parágrafo 3º. En caso de requerir la renovación del permiso de vertimiento la solicitud se deberá presentar dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 50 del Decreto 3930 de 2010).

Parágrafo 4º. Consideraciones de orden ambiental:

- Las condiciones de origen de las ARnD, no determinan que se traten de aguas altamente contaminadas, las cuales son sometidas a un proceso de tratamiento, que de acuerdo a lo identificado durante la visita se obtiene un vertimiento de aguas residuales sin presencia de turbiedad, sólidos ni grasas, sin color aparente ni olor característico.
- Las ARnD se descargan a la red de alcantarillado de EPM, inmediatamente a la salida de las instalaciones de la empresa, por lo que no genera un impacto ambiental directo a una fuente de agua o suelo.
- La empresa se encuentra en zona de ampliación urbana donde el componente fauna se ha visto en la necesidad de migrar a otros lugares y en algunos casos, las especies se han adaptado a las nuevas condiciones que presenta el lugar.
- De acuerdo a la cantidad, tipo y condiciones de gestión de las ARnD generadas por la empresa, se tiene que la empresa cuenta con las condiciones logísticas, financieras y

operativas para atender las posibles eventualidades que se puedan presentar durante el manejo, tratamiento y conducción de las ARnD.

•La empresa mediante caracterización de las ARnD, realizada los días 25 y 26 de abril de 2018 y el 29 de mayo del mismo año, soporta que se cumple con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Artículo 2º. Aprobar el sistema de tratamiento, el cual ya se encuentra instalado y en funcionamiento, a continuación se referencian los componentes que conforman el sistema de tratamiento, los cuales se anexarán al respectivo permiso de vertimientos:

- Trampa de grasas:
 - Dimensión Tanque 1 (m): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00
 - Sistema rejilla, dimensión malla (mm): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00 – Ø 8 – tamaño partículas 5.
 - Dimensión Tanque 2 (m): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00
 - Sistema rejilla, dimensión malla (mm): X: 0.83 – Y:1.00 – Z: 1.00 – Ø 5 – tamaño partículas 5.
- Tamiz rotatorio (Método filtrante para captura de partículas):
 - Dimensión (mm): h: 1200 – L: 1360 – Z: 3400
 - Material: acero inoxidable.
 - Tamaño d partícula (mm): ≥ 0.50
- Tanques sedimentadores (Sedimentación discreta)
 - Número de tanques: 2
 - Dimensión (m): h: 2.10 – R: 1.00 c/u
 - Material: PET.
 - Tiempo de retención (Horas): 2
 - Volumen de tanques: 5.000 litros c/u.

Parágrafo 1º. El sistema de tratamiento que se autoriza mediante el presente acto administrativo no requiere obras de ocupación de cauce por lo que no es procedente otorgar permiso para el efecto.

Parágrafo 2º. Cualquier modificación al sistema de tratamiento autorizado deberá ser informada por escrito a la Autoridad Ambiental.

Artículo 3º. Requerir a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., con NIT 811.004.550-1, representada legalmente por el señor RENÉ ALVEIRO CORTES QUERUBÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.964, propietaria del establecimiento de comercio denominado “AREPAS DE LA FINCA”, para que desarrolle y presente ante la Entidad, caracterización de ARnD con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia del permiso de vertimientos

Artículo 4°. Informar a la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., con NIT 811.004.550-1, representada legalmente por el señor RENÉ ALVEIRO CORTES QUERUBÍN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.724.964, propietaria del establecimiento de comercio denominado "AREPAS DE LA FINCA", que la solicitud de renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada ante la Autoridad Ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Artículo 5°. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado por la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FINCA S.A.S. para el trámite del permiso.

Artículo 6°. Establecer que la norma de vertimiento a cumplir corresponde a la establecida en el artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 73 del decreto 1594 de 1984) o aquella que la modifique o sustituya. Además deberá tener presente que no se podrán alterar los objetivos de calidad del río Aburrá-Medellín adoptados mediante la Resolución Metropolitana N° D 002016 del 26 de octubre de 2012 y cumplir con el Acuerdo Metropolitana N° 21 del 2 de noviembre de 2012 *"por medio del cual se prohíben vertimientos directos a cuerpos de agua o al alcantarillado público, que alteren los objetivos de calidad y que modifiquen las condiciones de color del cuerpo de agua"*.

Artículo 7°. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

Artículo 8°. Informar a la sociedad, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 9°. Establecer de conformidad con a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, con la Resolución Metropolitana No. 1834 de 2015, la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML (\$770.651.00) por servicios de de seguimiento ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CINCUENTA MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ML (\$50.320.00). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta autoridad ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 "Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"; que dispone: "La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la

realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento”.

Artículo 10°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 11°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 13°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental/ Revisó

Código SIM: 1090982


Mariana Orozco Gómez
Abogada Contratista/ Proyectó



20181031170365124112809
RESOLUCIONES
Octubre 31, 2018 17:03
Radicado 00-002809

